

Resultados obtenidos.
Valoración del programa.
Dificultades y propuestas.

Séptimo.-Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Dos representantes del Ministerio de Asuntos Sociales.
Un representante de la Delegación del Gobierno del Estado en la Comunidad Autónoma de Galicia.
Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, durante el mes de enero de 1991, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en el acuerdo sexto.

Octavo.-Este Convenio tendrá vigencia durante el presente ejercicio económico, pudiendo prorrogarse de manera expresa si el programa es considerado válido y, dependiendo de la dotación presupuestaria que para tal fin pueda disponer el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Noveno.-El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma.-La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-El Consejero de Trabajo y Servicios Sociales, Manuel Pérez Álvarez.

ANEXO I

Programas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Galicia en 1990

Ampliación de plazas en la Guardería Infantil de O Grove (Pontevedra).

ANEXO II

Aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia. Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales

Guardería Infantil de O Grove (Pontevedra):

Aportación de la Comunidad Autónoma y la Corporación Local: 10.195.562 pesetas.

Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales: 6.896.885 pesetas.

Total aportación de la Comunidad Autónoma y de la Corporación Local: 10.195.562 pesetas.

Total aportación del Ministerio de Asuntos Sociales: 6.896.885 pesetas.

7940 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de programas experimentales en materia de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Habiéndose suscrito con fecha 28 de diciembre de 1990 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de programas experimentales en materia de atención a la primera infancia (cero-tres años), previamente autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica el día 26 de diciembre de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de febrero de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid a 28 de diciembre de 1990.

Aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de septiembre de 1990, los criterios de distribución de crédito presupuestario 27.02.3130.454 por importe de 300.000.000 de pesetas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

SE REUNEN

Por una parte, doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales.

Y por otra, don Jaime Lissavetzky Díez, Consejero de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid.

EXPONEN

Primero.-Que al Ministerio de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º, 1. del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.º, 1 del apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio, le corresponde la protección jurídica y social del menor.

Segundo.-Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales llevar a cabo programas experimentales que posibiliten ir abordando respuestas nuevas en la atención a la primera infancia.

Tercero.-Que la Comunidad Autónoma de Madrid ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 26.18 del Estatuto (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero), y los Reales Decretos 1095/1984, de 29 de febrero, y 2077/1985, de 9 de febrero.

Cuarto.-Que la Comunidad Autónoma de Madrid tiene prevista la puesta en marcha de programas piloto experimentales que podrán generalizarse en el futuro.

ACUERDAN

Primero.-El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segundo.-La Comunidad Autónoma de Madrid pondrá en marcha los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercero.-Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Madrid aporta los medios personales y materiales que se especifican en el anexo II.

Cuarto.-El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.02.3130.454, aporta la cantidad de 90.650.000 pesetas como participación en la financiación de los programas.

Quinto.-El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá los créditos acordados, una vez firmado este Convenio.

Sexto.-La Comunidad Autónoma de Madrid elaborará, al finalizar el ejercicio económico, una Memoria que recoja:

- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Valoración del programa.
- Dificultades y propuestas.

Séptimo.-Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Dos representantes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Un representante de la Delegación del Gobierno del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio y, en todo caso, durante el mes de enero de 1991 para aprobar la Memoria a que se hace referencia en el acuerdo sexto.

Octavo.-Este Convenio tendrá vigencia durante el presente ejercicio económico, pudiendo prorrogarse de manera expresa si el programa es considerado válido y dependiendo de la dotación presupuestaria que para tal fin pueda disponer el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid.

Noveno.-El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma.-La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-El Consejero de Educación, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO I

Programas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Madrid en 1990

Creación de dos Escuelas infantiles públicas en los municipios de Valdemoro y Navalcarnero.

Creación de 10 casas de niños en los municipios de: Bustarviejo, Chapinería, Griñón, Lozoyuela, Navalagamella, Nuevo Baztán, San Martín de Valdeiglesias, Torrelaguna, Valdemorillo y Villamanrique.
Creación de dos aulas infantiles en el municipio de Valdemoro.
Creación de servicios de atención a la infancia en los municipios de Fuenlabrada y Parla.

ANEXO II

Aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales

Escuela infantil de Valdemoro:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 21.100.000 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 21.100.000 pesetas.

Escuela infantil de Navalcarnero:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 11.900.000 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 11.900.000 pesetas.

Diez casas de niños:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 49.500.000 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 49.500.000 pesetas.

Aulas infantiles de Valdemoro:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 5.450.000 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 5.450.000 pesetas.

Servicios complementarios en Fuenlabrada y Parla:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 2.700.000 pesetas.

Aportación Ministerio Asuntos Sociales: 2.700.000 pesetas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 90.650.000 pesetas.

Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 90.650.000 pesetas.

7941 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia para la realización de programas experimentales en materia de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Habiéndose suscrito con fecha 28 de diciembre de 1990 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia para la realización de programas experimentales en materia de atención a la primera infancia (cero-tres años), previamente autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica el día 26 de diciembre de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de febrero de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid a 28 de diciembre de 1990.

Aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de septiembre de 1990, los criterios de distribución de crédito presupuestario 27.02.3130.454 por importe de 300.000.000 de pesetas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

SE REUNEN

Por una parte, doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales.

Y por otra, don Miguel Domenech Pastor, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Valencia.

EXPONEN

Primero.-Que al Ministerio de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º, 1, del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio,

y en el artículo 5.º, 1 del apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio, le corresponde la protección jurídica y social del menor.

Segundo.-Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales llevar a cabo programas experimentales que posibiliten ir abordando respuestas nuevas en la atención a la primera infancia.

Tercero.-Que la Comunidad Autónoma de Valencia ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 31.27 del Estatuto (Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio), y los Reales Decretos 1081/1984, de 29 de febrero, y 1055/1985, de 5 de junio.

Cuarto.-Que la Comunidad Autónoma de Valencia tiene prevista la puesta en marcha de programas piloto experimentales que podrán generalizarse en el futuro.

ACUERDAN

Primero.-El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segundo.-La Comunidad Autónoma de Valencia pondrá en marcha los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercero.-Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Valencia aporta los medios personales y materiales que se especifican en el anexo II.

Cuarto.-El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.02.3130.454, aporta la cantidad de 44.520.115 pesetas como participación en la financiación de los programas.

Quinto.-El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá los créditos acordados, una vez firmado este Convenio.

Sexto.-La Comunidad Autónoma de Valencia elaborará, al finalizar el ejercicio económico, una Memoria que recoja:

Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sector atendido.
Resultados obtenidos.
Valoración del programa.
Dificultades y propuestas.

Séptimo.-Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Dos representantes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Un representante de la Delegación del Gobierno del Estado en la Comunidad Autónoma de Valencia.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Valencia.

Serán funciones de esta Comisión:

a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
b) La aprobación de la Memoria.
c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio y, en todo caso, durante el mes de enero de 1991 para aprobar la Memoria a que se hace referencia en el acuerdo sexto.

Octavo.-Este Convenio tendrá vigencia durante el presente ejercicio económico, pudiendo prorrogarse de manera expresa si el programa es considerado válido y dependiendo de la dotación presupuestaria que para tal fin pueda disponer el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia.

Noveno.-El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma.-La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-El Consejero de Trabajo y Seguridad Social, Miguel Domenech Pastor.

ANEXO I

Programas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Valencia en 1990

Creación de una guardería infantil en el barrio La Coma, Paterna (Valencia).

Creación de una guardería infantil en el barrio de Las Mil Viviendas, Alicante.

Creación de una guardería infantil en el barrio Las 613 de Burjassot (Valencia).

ANEXO II

Aportación de la Comunidad Autónoma de Valencia, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales

Guardería infantil barrio de La Coma, Paterna (Valencia):

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 21.061.880 pesetas.

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 18.297.651 pesetas.